ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N.º 029-01-2026 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y PAOLA MERCEDES CONSUEGRA MAZA.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato No. 029-01-2026.

Entre los suscritos **MARIO ODILON OROZCO FONTALVO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.495.182 expedida en Palmar de Varela - Atlántico, en su calidad de Director de la Dirección Distrital de Liquidaciones, nombrado mediante Decreto No. 0661 de 2025, cargo por el cual tomó posesión el día 24 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 663 de 1993, actuando en nombre y representación de la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** con NIT. 802.024.911-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, señor **PAOLA MERCEDES CONSUEGRA MAZA,** identificada con cédula de ciudadanía con número 1.048.221.924 expedida en el municipio de Baranoa - Atlántico, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** tiene como objeto social la toma de posesión, apertura, ejecución y culminación de los procesos de reestructuración administrativa y/o disolución y liquidación de los entes descentralizados y establecimientos públicos del distrito de Barranquilla que actualmente se encuentren en curso o estén por iniciarse, así como la administración de las situaciones jurídicas de entes que ya se encuentren liquidados y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN COMUNICADOR SOCIAL, PARA LA ADMINISTRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL ÁREA DE COMUNICACIONES, TALES COMO PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS INFORMATIVOS, APOYO EN LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, MANEJO DE CANALES DIGITALES, APOYO EN LA DIVULGACIÓN DE ACTOS, PROGRAMAS Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD, Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES.

III. Que la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N.º 029-01-2026 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y PAOLA MERCEDES CONSUEGRA MAZA.

Cláusula 1 – Objeto del contrato

El objeto del Contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN COMUNICADOR SOCIAL, PARA LA ADMINISTRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL ÁREA DE COMUNICACIONES, TALES COMO PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS INFORMATIVOS, APOYO EN LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, MANEJO DE CANALES DIGITALES, APOYO EN LA DIVULGACIÓN DE ACTOS, PROGRAMAS Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD, Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES".**

Cláusula 2 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Administrar, actualizar y mantener la página web institucional de la entidad, garantizando la publicación oportuna, veraz y organizada de la información, conforme a los lineamientos de gobierno digital, transparencia y acceso a la información pública.
2. Diseñar, producir y difundir contenidos informativos institucionales, tales como noticias, boletines, comunicados, piezas gráficas y audiovisuales, relacionados con los actos, programas, proyectos y servicios de la entidad.
3. Apoyar la formulación, ejecución y seguimiento de la estrategia de comunicación institucional, alineada con los objetivos misionales y las directrices impartidas por la entidad.
4. Gestionar y administrar los canales digitales institucionales, incluyendo redes sociales y otros medios virtuales, garantizando coherencia en los mensajes, oportunidad en la difusión y adecuada interacción con la ciudadanía.
5. Apoyar la divulgación de actos administrativos, programas, campañas y servicios de la entidad, asegurando su adecuada difusión a través de los medios y canales dispuestos.
6. Elaborar y presentar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas, el alcance de las publicaciones y el impacto de las acciones de comunicación realizadas.
7. Apoyar la organización y cobertura comunicacional de eventos, actividades y jornadas institucionales, cuando sea requerido.
8. Garantizar que los contenidos publicados cumplan con los lineamientos de imagen institucional, lenguaje claro, accesibilidad y normatividad vigente.
9. Apoyar la actualización de la información institucional requerida por entes de control y organismos de seguimiento, en lo relacionado con comunicaciones y divulgación.
10. Guardar estricta confidencialidad sobre la información, documentos y contenidos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
11. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, sin que se configure subordinación laboral, atendiendo las directrices generales impartidas por el supervisor del contrato.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato y sean asignadas por el supervisor del contrato.

ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N.º 029-01-2026 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y PAOLA MERCEDES CONSUEGRA MAZA.

Cláusula 3 – Informes

El contratista deberá presentar los informes, identificando el periodo correspondiente, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente contrato.

Cláusula 4 – Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($38.500.000,00).**

La Dirección Distrital de Liquidaciones pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 26000042 de enero de 2026.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Dirección Distrital de Liquidaciones pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: once (11) pagos mensuales cada uno por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000,00),** previa presentación de la cuenta de cobro entregada por parte del contratista y constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y verificación del pago de los aportes a la seguridad social sobre el porcentaje de ley.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El contratista hace las siguientes declaraciones:
5.1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibo de la Dirección Distrital de Liquidaciones respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.6. El contratista manifiesta que los recursos que comprometen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.7. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrata a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo

ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N.º 029-01-2026 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y PAOLA MERCEDES CONSUEGRA MAZA.

El plazo de ejecución del Contrato es de once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista

8.1. Desarrollar y cumplir el objetivo del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
8.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por los que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 10 – Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
10.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula – 11 Responsabilidad

PAOLA MERCEDES CONSUEGRA MAZA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato.

Cláusula – 12 Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N.º 029-01-2026 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y PAOLA MERCEDES CONSUEGRA MAZA.

Se podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cláusula 14 – Caducidad

La Dirección Distrital de Liquidaciones estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley y demás normas concordantes.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Dirección Distrital de Liquidaciones puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Se podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007 y normas concordantes, y, en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte de la Dirección Distrital de Liquidaciones.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato. **PAOLA MERCEDES CONSUEGRA MAZA** debe pagar a la Dirección Distrital de Liquidaciones, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Dirección Distrital de Liquidaciones adeuda al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N.º 029-01-2026 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y PAOLA MERCEDES CONSUEGRA MAZA.

El contratista es una entidad independiente de la Dirección Distrital de Liquidaciones, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **PAOLA MERCEDES CONSUEGRA MAZA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Dirección Distrital de Liquidaciones, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesión

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Dirección Distrital de Liquidaciones.

Cláusula 20 – Indemnidad

El contratista se obliga a indemnizar a la Dirección Distrital de Liquidaciones con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
El contratista se obliga a mantener indemne a la Dirección Distrital de Liquidaciones contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
El contratista mantendrá indemne a la Dirección Distrital de Liquidaciones por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de un diferencia.

ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N.º 029-01-2026 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y PAOLA MERCEDES CONSUEGRA MAZA.

Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Dirección Distrital de Liquidaciones Nombre: Alexander de la hoz Oquendo Cargo: Jefe oficina administrativa y financiera Dirección: Cra 52 No. 74 - 56 Teléfono: 3707833 Correo electrónico: jtorregrosa@dirliquidaciones.gov.co	Nombre: Paola consuegra Maza Cargo: Contratista Dirección: Calle 21 # 22 -103 Teléfono: 3016226909 Correo Electrónico: paolaconsuegra@hotmail.com

Cláusula 24 – Supervisión

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Dirección Distrital de Liquidaciones, estará a cargo del Jefe de la Oficina administrativa y financiera Dr. ALEXANDER DE LA HOZ OQUENDO o quien haga sus veces.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
25.1. Los estudios previos.
25.2. La oferta presentada por el Contratista.
25.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos pre-contractuales.
25.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 26 – Liquidación

Se dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1933: "**DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES: ...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"** (negrilla fuera de texto).

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución requiere la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En

materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos que haya lugar así como la acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Dirección Distrital de Liquidaciones y en el domicilio contractual de la ciudad de Barranquilla.